



555

**ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. y U.), DE 2013, A DOÑA FABIOLA ESTEFANÍA GARRIDO SAN MARTÍN.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1192 /**

**CONCEPCIÓN, 04 DIC. 2018**

**VISTOS:**

1. La Resolución Exenta N° 30 (V. y U.), del 04 de Enero de 2018, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2018, y señala el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D. S. N° 52 (V. y U.), de 2013.
2. La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.), de 2017, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10 (V. y U.), de 04.03.2016, que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; el Oficio Ord. N° 279 de 19.04.2016, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, sobre atención de casos críticos; y la Resolución Exenta N° 1.264, de fecha 18.04.2016, de SERVIU Región del Biobío, que aprueba Convenio de Colaboración entre SERVIU Región del Biobío y el Servicio Nacional de Menores (SENAME).
3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 36 (V. y U.), de 2018, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío; y el Decreto Exento N° 81 (V. y U.), de 25.07.2014, que deroga Decreto N° 201 (V. y U.), de 2007, y fija orden de subrogación del cargo que indica.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 9.940, del Director (S) de SERVIU Región del Biobío, ingresado a esta SEREMI con fecha 26.10.2018, se remiten antecedentes de solicitud de asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, para doña Fabiola Estefanía Garrido San Martín.
2. Que, mediante Memorándum N° 897, del 12.11.2018, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, ha solicitado la elaboración de la correspondiente resolución exenta, acompañando Informe N° 32, de fecha 08.11.2018, en el cual señalan que,

*“en base a la revisión y análisis de la solicitud, se debe señalar que, existen razones que se conjugan y fundamentan la urgente necesidad habitacional de la solicitante y su grupo familiar, y justifican otorgar por la vía directa, subsidio del Programa de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013. Por lo anterior, se recomienda otorgar una atención especial y urgente a la Srta. Fabiola Estefanía Garrido San Martín, como una alternativa de carácter transitorio e inmediato, que favorezca la seguridad, salubridad y el bienestar del grupo familiar.”*

3. Que, mediante el Oficio citado en el Considerando 1, SERVIU Región del Biobío, solicita eximir a la beneficiaria ya individualizada respecto al ahorro mínimo de postulación y su acreditación; al monto del subsidio; y a la consulta al Servicio de Impuestos Internos o a otras entidades acerca de los ingresos del núcleo familiar.
4. Que, encontrándose la persona individualizada en el Considerando 1° de la presente resolución, en condiciones de precariedad habitacional, asociadas a una situación de vulnerabilidad tanto en el ámbito social como económico, y teniendo presente lo dispuesto en el Convenio de Colaboración del Visto 2°, existe una urgente necesidad del grupo familiar de acceder a una vivienda, por lo que procede dictar la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, a doña **FABIOLA ESTEFANÍA GARRIDO SAN MARTÍN**, RUT: N° 20.161.862-2, por los montos que se indican a continuación, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del Reglamento antes citado.
2. **ASÍGNASE** a la persona individualizada anteriormente subsidio de **9,2 U.F.**, según el valor que tenga la renta pactada a la fecha de suscripción del contrato, de acuerdo al límite máximo permitido por el último llamado a postulación, establecido en la Resolución Exenta N° 2962 (V. y U.), de 17.05.2018, por un período de **24 meses**, incluyendo el mes de garantía.
3. **ESTABLÉCESE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el Resuelvo 2° de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013.
4. **OTÓRGASE**, por una sola vez, el subsidio adicional de **1 U.F.**, según el monto establecido en la Resolución Exenta N° 451 (V. y U.), de 25.01.2016 y referido en el art. 50 bis del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del beneficio otorgado.
5. **EXÍMESE** a la beneficiaria de cumplir con el requisito establecido en el artículo 5° del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, relativo al monto del subsidio.
6. **EXÍMESE** a la beneficiaria de cumplir con los requisitos previstos en los artículos 6°, 16° letras c) y g), y 18° del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, respecto del ahorro mínimo y su acreditación, y de la autorización expresa para consultar al Servicio de Impuestos Internos o a otras entidades, acerca de sus ingresos y los de los integrantes del Núcleo Familiar declarado.




7. El subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2018, de la Región del Biobío.
8. Le corresponderá al SERVIU respectivo la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U), de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.
9. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales alternativa individual, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U), de 2013, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Biobío, para dicho Programa.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



  
EMILIO ARMSTRONG SOTO  
Arquitecto  
Secretario Regional Ministerial

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

  
EDUARDO CANESSA DÍAZ  
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIO REGIONAL MINVU  
REGIÓN DEL BÍO -BÍO

  
RGM/LFM/MERM/MPG

Distribución:

- DPH MINVU
- SERVIU Región de Ñuble
- Dirección Regional SERVIU Región del Biobío
- Depto. OO.HH. SERVIU Región del Biobío
- Unidad de Plataforma de pagos y ejecución presupuestaria de subsidios SERVIU Región del Biobío
- Dirección Regional Servicio Nacional de Menores, Maipú N° 999, Concepción
- Depto. de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento SEREMI
- Archivo Sección Jurídica
- Encargado Transparencia Activa (PHP)
- Oficina de Partes